



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N° 325-2023/MPSM

San Marcos, 06 de noviembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTO:

El informe N° 0203-2023-SGEO/MPSM, del Ing. Ernesto Chávez Villanueva, Subgerente de Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial San Marcos, de fecha 06 de octubre del 2023. el informe legal N° 0152-2023-GAJ-JNVS/MPSM, del Abg. Jhon Nixon Vera Sandoval - Gerente de Asesoría Jurídica – MPSM del 16 de octubre del 2023, informe N° 0249-2023-SGEO/MPSM, del Ing. Ernesto Chávez Villanueva, Subgerente de Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial San Marcos, del 06 de noviembre del 2023 e informe N° 036-2023-GAJ-JNVS/MPSM, del Abg. Jhon Nixon Vera Sandoval - Gerente de Asesoría Jurídica – MPSM, de fecha 06 de noviembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 330° del Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 06 de enero del 2017; se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al Procurador Público "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público (El subrayado es nuestro);

Que, adicionalmente el numeral 7) de la acotada norma legal, prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento, el cual establece que, mediante escrito simple, se delega representación procesal en sede policial, fiscal, judicial, arbitral, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan (sub numeral 2 del numeral 15.5 del artículo 15° del citado Reglamento);

Que, el Consorcio Progreso, encargado de ejecutar el Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica del Barrio El Progreso – Distrito Pedro Gálvez – Provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" invita a la Municipalidad Provincial San Marcos a la Segunda Audiencia de Conciliación, programada para el día 19 de octubre del 2023 a las 10:00 am, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Cumbemayo" de la ciudad de Cajamarca, ello en merito a la solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio presentada por el señor JOSÉ YEUDY RAMIREZ RAYCO (como representante común del Consorcio El Progreso y CNJ Constructores e Inversiones S.A.C), relacionado con la suspensión de la Primera Audiencia de Conciliación, la cual ha sido suspendida y reprogramada para el 10 de noviembre del 2023 a las 10:00 horas.

En atención a ello, se emitió con fecha 16 de octubre del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 302-2023/MPSM, mediante la cual se autorizó al Procurador Público Municipal, Abog. Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, poder conciliar en los términos referidos en los informes INFORME N° 0203-2023-SGEO/MPSM e INFORME LEGAL N° 0152-2023-GAJ-JNVS/MPSM. Ahora bien, con fecha 06 de noviembre del 2023, el Ing. Ernesto Chávez Villanueva – Sub Gerente de ejecución de obras, mediante Informe N° 0249-

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovSANmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N° 325-2023/MPSM

San Marcos, 06 de noviembre de 2023.



2023-SGEO/MPSM, manifiesta que por error involuntario ha consignado la conclusión: "Llevado adelante todos los procesos administrativos de resolución de contrato y mediante acta de inventario de obra con fecha 25 de julio del 2023, el vínculo contractual entre consorcio el progreso y la Municipalidad Provincial San Marcos ha finalizado, **por lo que no se puede realizar la recepción y mucho menos la liquidación del contrato N° 019-2022-MPSM**". Agregando, que es todo lo contrario, en tanto una vez esté resuelta la controversia, se procederá a realizar la respectiva liquidación de obra.



el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipulada en su artículo 209^{o1}, el plazo que tiene el contratista para presentar la liquidación, el cual empieza a contabilizarse desde el día siguiente de resuelta y consentida la última controversia. Por lo que queda claro que, en caso de arribar a un acuerdo conciliatorio, los 60 días siguientes, es el plazo que el contratista tiene para presentar su liquidación debidamente sustentada; en consecuencia, la conclusión erróneamente consignada en el informe N° 0203-2023-SGEO/MPSM y Resolución de Alcaldía N° 302-2023/MPSM, contravienen la norma reglamentaria antes referida.



Asimismo, en dicha resolución se ha omitido estipular el plazo máximo en que debe el contratista cumplir con el pago de penalidad por mora, otras penalidades y deductivo del presupuesto no ejecutado de la partida 03.09, una vez realizada y aprobada la liquidación, claro está, en caso de arribar a un acuerdo conciliatorio. Por tales cuestiones sustanciales y en base a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 10^{o2} del TUO de la Ley del procedimiento administrativo general, corresponde la declaración de nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 302-2023/MPSM.

Por las consideraciones expuestas, numeral 11.2) del artículo 11^{o3} del TUO de la Ley del procedimiento administrativo general y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2023/MPSM**, emitida el 16 de octubre del 2023, respecto del ítem 5) del punto 1) del artículo segundo,

¹ "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

² "Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)"

³ Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad

(...)11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad (...).

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N° 325-2023/MPSM

San Marcos, 06 de noviembre de 2023.

que a la letra dice: "Llevado adelante todos los procesos administrativos de resolución de contrato y mediante acta de inventario de obra con fecha 25 de julio del 2023, el vínculo contractual entre Consorcio el Progreso y la Municipalidad Provincial San Marcos ha finalizado, por lo que no se puede realizar la recepción y mucho menos la liquidación del CONTRATO N° 019-2022-MPSM".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 302-2023/MPSM, quedando en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abog. Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, poder conciliar en lo referido en los informes informe N° 0203-2023-SGEO/MPSM, informe legal N° 0152-2023-GAJ-JNVS/MPSM e informe N° 0249-2023-SGEO/MPSM que se detalla a continuación:

1. La Subgerencia de Ejecución de Obras se recomienda tener las siguientes consideraciones para llevar adelante la segunda audiencia de conciliación, estas son:
 - Se recomienda no dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°075-2023-MPSM/GM, debido a que se ha seguido todos los actuados y procesos administrativos correctos a la situación adversa ocasionada por el contratista al incumplir sus obligaciones contractuales.
 - Se recomienda aplicar la penalidad máxima por el retraso injustificado por la suma de **S/ 56,421.10 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles)**, de acuerdo al artículo 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. **Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.**
 - Se recomienda aplicar la penalidad por concepto de otras penalidades Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora indicando que estas deben ser deducidas de las valorizaciones o en la liquidación final, **esta penalidad asciende a la suma de S/27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos con 00/100 soles).**
 - Debido a que el contrato de obra entre el Consorcio el Progreso y la Municipalidad Provincial San Marcos ya se encuentra resuelto no es posible modificar el contrato que dio origen a la prestación, más aún cuando no se encuentra sustento necesario para una posible reducción de metas.
 - Se recomienda solicitar al contratista la devolución del presupuesto no ejecutado el cual asciende a la suma de **S/. 73,801.47 (Setenta y tres mil ochocientos uno con 47/100 soles)** y que se ejecute la garantía de fiel cumplimiento como parte de pago el cual asciende a la suma de **S/ 56,421.10 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles)** quedando un saldo de **S/ 17,380.37 (Disiete mil trescientos ochenta con 37/100 soles)**, dicho saldo deberá ser abonado en las cuentas de la Entidad.
2. La Gerencia de **ASESORÍA LEGAL** es de la **OPINIÓN** de que la solicitud de conciliación ha sido presentada dentro del plazo legal y en defensa de los intereses de la Entidad, aplicación del marco normativo vigente y un análisis de costo beneficio, ponderando la decisión más conveniente para la Entidad, se recomienda que:
 - No resultan amparables las pretensiones del contratista, en tanto no se justifican y existe nula posibilidad de concretización del 100% de ejecución de obra por parte del contratista, tal como lo ha manifestado reiteradamente.

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N° 325-2023/MPSM

San Marcos, 06 de noviembre de 2023.

- Se aplique las penalidades por mora y otras penalidades, en un máximo del 10% del monto fijado en contrato, para cada una y acorde a lo determinado por el área técnica en el Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM.
- La evaluación para la determinación de conciliar y sus términos, se recomienda hacerla conforme a lo determinado y resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MPSM/GM. Ello incluye, la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades, además del deductivo del presupuesto de la partida 03.09, que indebidamente ha cobrado el contratista, lo cual debe ser reconocido como saldo a favor de la Entidad, en el monto determinado en el Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM
- Solicitar al titular de la Entidad, la Resolución autoritativa para que se concilie en base a lo determinado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MPSM/GM, Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM y el presente.

3. En caso de arribar a un acuerdo conciliatorio en los términos antes estipulados, establecer como plazo máximo para el cumplimiento del potencial acuerdo, el de 15 días naturales, después de aprobada la liquidación del contrato de obra”.

ARTÍCULO TERCERO. – **CONSERVESE** vigente el resto de la Resolución de Alcaldía N° 302-2023/MPSM, que no ha sido declarada nula y la modificación efectuada en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, el presente acto a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAM ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Oficina de Procuraduría Pública Municipal
3. G. de asesoría jurídica
4. Portal (Informática)

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe